



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 092

( 03 ABR 2017 )

"Por medio del cual se inicia un trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá".

**LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS  
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
– MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y las delegadas mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. E1-2017-001586 de 26 de enero de 2017, el doctor **Juan Carlos Ucros Fajardo**, apoderado de Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S., remitió la información pertinente para la solicitud de sustracción definitiva de un área ubicada en la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, para el proyecto "*Perimetral de Oriente Cundinamarca, contempla la ampliación y adecuación de la vía en el Sector de la Calera (Unidad funcional 4)*", Cundinamarca.

Que mediante radicado E1-2017-004284 del 27 de febrero de 2017, el doctor **Juan Carlos Ucros Fajardo**, apoderado de Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S, allegó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la documentación exigida en el artículo 6 de la Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012, señaladas a continuación:

1. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica o copia del documento de identificación, si se trata de personal natural.
2. Poder otorgado en debida forma, cuando se actué mediante apoderado.
3. Certificación (es) expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia o de la entidad que haga sus veces sobre la presencia o no de comunidades negras y/o indígenas.
4. Certificación (es) expedida (s) por el Incoder o la entidad que haga sus veces, sobre la existencia de territorios indígenas o tierras de la comunidades negras legalmente constituidos del 6 de julio de 2015.
5. Información que sustente la solicitud de sustracción para el desarrollo de actividades económicas declaradas en la ley como de utilidad pública o interés

092 -

*"Por medio del cual se inicia un trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá"*

social, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7° y 8° de la presente Resolución."

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS, procedió a realizar apertura al expediente No. SRF 0426 a fin de continuar con el trámite correspondiente a la solicitud de sustracción definitiva de un área ubicada en la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, para el proyecto "*Perimetral de Oriente Cundinamarca, contempla la ampliación y adecuación de la vía en el Sector de la Calera (Unidad funcional 4)*", Cundinamarca..

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8, 79 y 80 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, adicionalmente es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que mediante el acuerdo 30 de 1976 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovable y del Ambiente – Inderena, aprobó mediante la Resolución ejecutiva 76 de 1977 del Ministerio de Agricultura señalo en el artículo 2, lo siguiente: "*Declarar como Área de Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá, aguas arriba de la cota superior del Salto de Tequendama, con excepción de las tierras que están por debajo de la cota 2.650 y tenga una pendiente inferior al 100%, y de las definidas por el artículos 1 de este Acuerdo y por el perímetro urbano y sanitario de la ciudad de Bogotá*".

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinaria exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el inciso segundo del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, estableció:

*"...Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada..."*

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

*"Por medio del cual se inicia un trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá"*

**"14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento."**

Que la Resolución 1526 de 3 de septiembre de 2012 se establece los requisito y el procedimiento para la sustracción de áreas de reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilizada pública o interés social, se establecen las actividades sometidas a sustracción temporal y se adoptan otras determinaciones, terminando que la autoridad ambiental frente a la cual se solicita la sustracción puedes solicitar al interesado información adicional o complementaria.

Que el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que si dentro de una actuación administrativa la autoridad advierte que el peticionario debe realizar gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectué en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Que una vez revisada la información allegada por el doctor **Juan Carlos Ucros Fajardo**, apoderado de Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S., esta Dirección determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 1526 de 2012, relacionados con las actividades enmarcadas en la Resolución en mención, así mismo se considera pertinente dar apertura al expediente SRF0426 para el proyecto *"Perimetral de Oriente Cundinamarca, contempla la ampliación y adecuación de la vía en el Sector de la Calera (Unidad funcional 4)"*, Cundinamarca.

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *"Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional"*.

Que mediante la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al doctor **CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL**, en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22 NLR, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

#### D I S P O N E

**Artículo 1.-** iniciar trámite para la solicitud de sustracción definitiva de un área ubicada en la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, presentada por el doctor **Juan Carlos Ucros Fajardo**, apoderado de Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S., para el proyecto *"Perimetral de Oriente Cundinamarca, contempla la ampliación y adecuación de la vía en el Sector de la Calera (Unidad funcional 4)"*, Cundinamarca.

**Artículo 2.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de

"Por medio del cual se inicia un trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá"

enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

**Artículo 3.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar el presente acto administrativo en la Página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 5.-** Contra el presente acto administrativo no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 ABR 2017

Dada en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_

  
CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL  
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Claudia Juliana Patiño Niño / Abogada contratista DBBSE MADS  
Revisó: Rubén Darío Guerrero Useda / Coordinador GGBR MADS   
Guillermo Orlando Murcia Orjuela/ Profesional especializado.  
Expediente: SRF- 0426  
Auto: "Por medio del cual se inicia un trámite de sustracción definitiva de un área de Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá"  
Proyecto: Perimetral de Oriente Cundinamarca  
Solicitante: Empresa Perimetral oriental de Bogotá S.A.S.



*"Por medio del cual se inicia un trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá"*

**Anexo: Área a sustraer definitiva de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá**

